



Autorización de residencia temporal no lucrativa inicial para búsqueda de empleo en España

Según una modificación de la reglamentación anterior española, los estudiantes que hayan finalizado recientemente sus estudios en instituciones de enseñanza superior, podrán pedir un permiso de residencia por dos años para encontrar trabajo en España, relacionado con los estudios cursados en este país.

Los principales detalles de esta tramitación, según las autoridades españolas nos han informado, son los siguientes:

- La solicitud debe ser dirigida a la “Oficina de Extranjería de Barcelona”, igual que sucedía en la renovación de los permisos de estudiantes.
- Periodo: Puede ser presentada durante los **60 días anteriores a la finalización del permiso de estudios o durante los 90 días posteriores a la caducidad del mismo**. Independientemente del momento de la presentación, la residencia se obtendrá por dos años, que empezarán a contar el día siguiente de la caducidad de vuestro permiso de estancia por estudios.
- **Documentos a presentar:**
 - a) **Formulario de solicitud EX-01** (lo puedes encontrar en siguiente enlace: <https://www.inclusion.gob.es/documents/d/migraciones/ex01-formulario-autorizacion-de-residencia-temporal-no-lucrativa-editable-1>)



En la parte de atrás del mismo, en el apartado “4. Tipo de autorización solicitada”, debéis marcar, primero “INICIAL” y, dentro de “inicial”, hay que marcar: “Titular de estancia por estudios superiores que cesa, para la búsqueda de empleo”

- b) **Documento que justifique la finalización de tus estudios en la UPC.**
Puede ser:
 - La copia del título
 - El resguardo de la solicitud de título
 - Un certificado de la UPC sobre los estudios que acabes de realizar, que indique la fecha en que los has completado

Acerca de este documento, es muy importante tener en cuenta dos cosas:



Oficina de Mobilitat Internacional d'Estudiants

1. No es aconsejable que iniciéis el trámite antes de terminar el programa que estéis cursando. Se nos ha informado por parte de la Oficina de Extranjería de Barcelona que pueden denegarse las solicitudes que no justifiquen, con los primeros documentos enviados, que el/la estudiante ha terminado ya el programa
 2. Si vuestra escuela en la UPC os emite un documento para acreditar que habéis terminado ya el programa, este documento deberá especificar también el número que el programa que acabáis de realizar tiene en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).
- c) **Documento que justifique que tienes un seguro médico. Dicho seguro debe cubrir un año e indicar que se prorroga automáticamente de manera automática.** Los requisitos del seguro médico son los mismos que se pedían para renovar el permiso como estudiante. (Encontrarás más información en el PDF que encontrarás en el siguiente enlace:
<https://www.upc.edu/sri/es/estudiantado/movilidad-estudiantes/incomings/tramites-legales/durante-tu-estancia/renovacion-tie/3-junta-la-documentacion-necesaria/3-junta-la-documentacion-necesaria> (pag.8 del pdf).



- d) **Documento que justifique tus medios económicos.** Su acreditación debe realizarse por medio de una declaración responsable en la que detallará los medios con los que acredite la suficiencia de recursos. La declaración responsable podrá ajustarse al modelo disponible (lo encontraréis en la página principal de esta información).

En relación con la cuantía de estos recursos suficientes se verificará que cuenta para su sostenimiento, con una cantidad que represente mensualmente el 100% del IPREM (que actualmente es de 600€ mensuales), salvo que se acredite debidamente tener abonado de antemano el alojamiento por el período de los 12 meses que haya de durar la residencia. En estos casos deberá acreditarse una cantidad que representen mensualmente el 50% IPREM así como el abono del alojamiento. Para el sostenimiento de los familiares que estén a su cargo, durante el tiempo de la autorización de residencia: una cantidad que represente mensualmente el 75% del IPREM, para el primer familiar, y el 50% del IPREM para cada una de las restantes personas que vayan a integrar la unidad familiar en España, salvo que se acredite debidamente tener abonado de antemano el alojamiento por todo el tiempo que haya de durar la estancia.



Oficina de Mobilitat Internacional d'Estudiants

- e) **Pago de tasas.** Deberás incluir el comprobante de haber pagado una tasa. En este caso es la tasa de Autorización inicial de residencia temporal (punto 2.1 del modelo 790 código 052) disponible aquí:
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/tasa052/>

La opción que debéis marcar en el formulario es la “2.1.1. Residencia temporal no lucrativa (titular principal y sus familiares)”, el importe de la cual es 10,94€.



-¿Cómo y dónde presentar la solicitud?

Las solicitudes para este trámite pueden realizarse únicamente de la siguiente manera:

- De forma telemática (con certificado digital) a través de la aplicación MERCURIO cuyo enlace es el siguiente:
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2>

Es importante que tengas en cuenta que, para efectuar la presentación electrónicamente, no podrás solicitar el certificado digital si tu TIE ya hubiera caducado, pues no lo conceden sólo con el pasaporte. Si crees que te podría interesar pedir esta residencia para buscar trabajo al finalizar tus estudios, solicita el certificado digital antes de que tu permiso de estancia por estudios en España caduque. En caso contrario, la única manera de presentar esta solicitud sería que un gestor o abogado presentaran la solicitud en tu nombre.

A través de este procedimiento obtendrás la situación de residencia no lucrativa temporal para, como máximo, un año. Este procedimiento **NO permite** trabajar. Cuando encuentres un trabajo relacionado con tus estudios, y para formalizar cualquier contrato, deberás pedir otro tipo de autorización.

- Familiares:

Si durante tus estudios en España te han acompañado tus familiares y solicitas la residencia lucrativa para buscar trabajo, puedes solicitar que ellos te sigan acompañando como familiares tuyos. Su solicitud se puede presentar junto con la tuya y deberás acreditar que ellos ya tenían previamente una situación de estancia como familiar de estudiante. Si alguno de ellos hubiera tenido antes una situación diferente



UNIVERSITAT POLITÈCNICA
DE CATALUNYA
BARCELONATECH

Oficina de Mobilitat Internacional d'Estudiants

(como la de estudiante, por ejemplo) no podrá solicitar quedarse ahora como familiar tuyo.

Una vez obtengas un trabajo y cambies tu situación, podrás reagrupar a tus familiares, pero solo cuando tú ya obtengas un permiso de residencia y trabajo.

MAS INFORMACIÓN Y CONTACTO:

Si deseas saber más sobre este procedimiento, deberás consultar a la Subdelegación del Gobierno en Barcelona. En el siguiente enlace:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/index/categoria/34>

escoge por favor la opción 6: "Consultas dirigidas a las Oficinas de Extranjería". Allí encontrarás un sistema de tiquets por medio del cual hacer tus consultas.

